



Loja, 14 de octubre de 2025

Oficio ISTLOJA-OCS-060-2025-O

Ing. Pamela Quitozaca

Coordinación de Aseguramiento de la Calidad

De nuestras consideraciones:

En atención a la sesión ordinaria Nro. 018-ISTLOJA-OCS-2025, llevada a cabo el 08 de octubre de 2025, dentro del orden del día, en el punto número 4, referente al **Análisis y aprobación de la Normativa de Aseguramiento de la Calidad**, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

El Órgano Colegiado Superior, luego de conocer y analizar el informe correspondiente, resolvió por unanimidad:

APROBAR la Normativa de Aseguramiento de la Calidad IST LOJA;

Se recalca que la normativa aprobada deberá acogerse obligatoriamente a lo establecido en el Estatuto vigente del IST Loja.

Asimismo, se dispone la revisión exhaustiva, así como la corrección de las faltas ortográficas y de redacción detectadas en el documento.

Particular que comunico para los fines administrativos y legales pertinentes.

Atentamente,

Arq. Gabriela Carolina Duran Tapia Mg. Sc.

PRESIDENTA DEL OCS – IST Loja

Abg. Carlos Alfredo Villacis Granda

SECRETARIO DEL OCS – IST Loja

Recibido
21-10-2025



NORMATIVA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA

LOJA - ECUADOR

OCTUBRE - 2025

NORMATIVA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad, tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.

Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), se refiere a los Criterios y Estándares para la Acreditación, donde el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá

modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación.

Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 93 de esta ley, el nivel y la modalidad de la educación, así como al proceso de acceso y relación con el sistema nacional de educación, las acciones para la permanencia, movilidad y titulación; se referirán fundamentalmente al ambiente de aprendizaje, al proceso de formación e innovación pedagógica y a los resultados del aprendizaje.

Estos instrumentos buscarán la mejora continua de la calidad de la educación superior y se establecerán con una vigencia de al menos tres años, período durante el cual no podrán ser modificados; consecuentemente, los procesos de acreditación considerarán únicamente criterios, estándares y las ponderaciones que hayan sido puestos en vigencia al menos tres años antes de la evaluación externa.

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina el aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.

Que, el artículo 173 de la LOES, determina que la Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad, El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.



Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad.

Que, el artículo 44 Coordinación de Aseguramiento de la Calidad del Estatuto Institucional señala que esta Coordinación es la encargada de evaluar a todas las instancias del Instituto/ Conservatorio de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad.

Que, el artículo 45 Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad del Estatuto Institucional señala que serán atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad las siguientes: a) Asesorar al Órgano Colegiado Superior y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna; b) Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua; c) Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación de Órgano Colegiado Superior; d) Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo al modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior; e) Elaborar la normativa del sistema de gestión de la calidad; f) Elaborar un sistema de gestión de la calidad por procesos, que garantice el correcto funcionamiento de la institución; g) Elaborar y ejecutar el plan de mejoramiento o plan de aseguramiento que requiera el Instituto de acuerdo a los resultados de evaluación interna y externa; h) Implementar la normativa del sistema de gestión de la calidad; i) Dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área correspondiente; y, j) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 46 Productos y Servicios de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad del Estatuto Institucional señala que serán productos y servicios de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad las siguientes: 1. Informe de implementación del modelo de Autoevaluación Institucional; 2. Plan de Aseguramiento de la Calidad o Plan de Mejoramiento según corresponda; 3. Socialización de indicadores y metas del Modelo de Autoevaluación Institucional; 4. Sistema de gestión de la calidad por procesos; 5. Plan de mejora continua; 6. Seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento o plan de aseguramiento; 7. Informes de los resultados de la ejecución del Plan de Aseguramiento de la calidad; 8. Informes de los resultados de la ejecución del plan mejora continua o plan de aseguramiento; e 9. Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual.

Que, el Instituto Superior Tecnológico Loja requiere de una normativa que permita regular el funcionamiento de los procesos de evaluación interna y Aseguramiento de la Calidad del Instituto:

Por los argumentos antes expuestos se expide el:

REGLAMENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA.

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y OBJETIVO

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas básicas para ejecutar el proceso de autoevaluación y asegurar la calidad en el Instituto Superior Tecnológico Loja.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente reglamento aplica para los procesos de autoevaluación institucional y de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Loja, así como sus procesos y procedimientos de aplicación.

Artículo 3.- Objetivo. - Los objetivos del presente Reglamento son:



- Ser un instrumento que permita garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto Superior Tecnológico Loja.
- Establecer procesos para cumplir con los objetivos establecidos en cada área.
- Ejecutar procesos de autoevaluación institucional en el Instituto.
- Medir el grado de cumplimiento de las diferentes actividades establecidas en el plan de mejora.
- Evaluar los procesos de gestión, planificación y aseguramiento de la calidad e implementar acciones de mejora.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4. Autoevaluación. - La autoevaluación es un proceso continuo, sistemático e integral, que realizará el Instituto Superior Tecnológico Loja y en sus carreras, con el fin de mejorar la calidad académica e institucional, así como fortalecer las funciones sustantivas.

Artículo 5. Principios de la autoevaluación. - La autoevaluación se fundamenta a más de los principios que rigen el Sistema de Educación Superior; el **compromiso**, que exige la responsabilidad activa de autoridades y comunidad académica en la elaboración de planes de mejora y difusión de resultados; la **participación de la comunidad educativa** que asegura la inclusión de todos los actores institucionales autoridades, docentes, administrativos, estudiantes y graduados en la identificación de aspectos de mejora; la **transparencia y difusión**, que obliga a informar de manera clara y accesible sobre resultados y herramientas empleadas; y la **corresponsabilidad de la comunidad académica**, que reconoce el aseguramiento de la calidad como un esfuerzo conjunto y coordinado de toda la comunidad educativa, garantizando así el desarrollo y fortalecimiento institucional.

Artículo 6. Fines de la autoevaluación. - Son fines del proceso de autoevaluación institucional, así como de carreras, los siguientes:

1. Fortalecer los procesos de planificación estratégica institucional ligada a la gestión del aseguramiento interno de la calidad.
2. Identificar y resolver los nudos críticos con el fin de impulsar las funciones sustantivas.
3. Potenciar la cualificación del Instituto Superior Tecnológico Loja.
4. Identificar elementos similares o complementarios que forman parte de la evaluación externa ejecutada por organizaciones nacionales o extranjeras con el fin de asegurar la calidad interna.
5. Otros que la institución lo consideren pertinente.

Artículo 7. Periodicidad de la autoevaluación. – El Instituto Superior Tecnológico Loja deberá realizar el proceso de autoevaluación institucional, de carreras de manera continua y sistemática.

De manera excepcional, previo al inicio de proceso de evaluación externa, el CACES solicitará al Instituto Superior Tecnológico Loja que realicen un proceso de autoevaluación específico; en una fecha previamente determinada y de acuerdo al cronograma que establezca el CACES para este efecto. En este caso, el Instituto Superior Tecnológico Loja deberá presentar el informe de autoevaluación.

El CACES podrá hacer seguimiento, en cualquier momento, de la ejecución de los procesos de autoevaluación que efectúe el Instituto Superior Tecnológico Loja.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 8. De la Comisión de Aseguramiento de la Calidad (CAC). - El Instituto Superior Tecnológico Loja deberá conformar una Comisión de Aseguramiento de la Calidad, la que será responsable de liderar la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación



Superior, así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la institución para la mejora continua de la calidad.

Artículo 9.- Conformación de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad (CAC). - El Instituto Superior Tecnológico Loja deberá asegurar que la comisión de Aseguramiento de la Calidad esté integrada por representantes de autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo.

Los requisitos para ser miembros de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad son:

1. Poseer título de tercer y/o cuarto nivel. Se exceptúa de este requisito a los estudiantes.
2. Tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación de instituciones de educación superior y/o carreras.
3. Para el caso de docentes, haber obtenido una calificación total superior a 9.0/10 en la última evaluación docente.
4. Para el caso de estudiantes, haber obtenido una calificación promedio superior a 9.0/10 en el último periodo académico.

La integración de esta Comisión debe incluir, preferentemente, a personal académico a tiempo completo.

Artículo 10.- Responsabilidades de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad (CAC). - Son responsabilidades de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad:

1. Liderar la planificación e implementación del proceso de autoevaluación a nivel institucional y de carreras, para al menos un año.
2. Definir y comunicar los mecanismos o instrumentos técnicos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de la autoevaluación con los involucrados del proceso.



3. Seleccionar y capacitar a los grupos específicos.
4. Coordinar la elaboración del informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes.
5. Elaborar el informe final del proceso de autoevaluación realizado y socializar el cumplimiento para que todos los estamentos institucionales conozcan y se involucren en el aseguramiento de la calidad de la institución.
6. Coordinar con las instancias internas que correspondan, para elaborar y dar seguimiento a la ejecución del plan de mejoras, que toma como insumo el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes.
7. Remitir al Órgano Colegiado Superior el informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras para su aprobación.
8. Coordinar la toma de acciones de mejora del proceso de autoevaluación desarrollado, con el propósito de perfeccionarlo.
9. Liderar la formación y capacitación al personal involucrado en la implementación de los procesos de autoevaluación con el fin de mejorar las habilidades y destrezas conforme el rol a cumplir.
10. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras; considerando los plazos determinados por el CACES para cada proceso de evaluación externa.
11. Solicitar a las máximas autoridades del IST Loja los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación.
12. Gestionar los recursos logísticos y tecnológicos requeridos para el cumplimiento del proceso de autoevaluación.
13. Concientizar y difundir el proceso de autoevaluación en la comunidad institucional, promoviendo su participación activa.
14. Coordinar la evaluación y retroalimentación del proceso de autoevaluación desarrollado, con el propósito de identificar oportunidades de mejora a la metodología.

15. Coordinar la implementación de acciones de mejora a la metodología del proceso de autoevaluación, basándonos en la retroalimentación obtenida.
16. Coordinar el acompañamiento del CACES durante el proceso de autoevaluación, en caso de requerirlo.
17. Cumplir con las demás responsabilidades que establezca el IST Loja.

Artículo 11.- Integración. - La Comisión de Aseguramiento de la Calidad estará integrada por:

- a) Gestor de Planificación Estratégica
- b) Coordinación de Aseguramiento de la Calidad
- c) Tres docentes delegados por la máxima autoridad
- d) Un estudiante delegado por Vicerrectorado Académico

Artículo 12.- Tiempo de Permanencia y Dedicación. - Los integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, permanecerán en sus funciones dos años contabilizados a partir de la fecha en la cual se oficializa la designación. El tiempo de dedicación para el caso de los representantes de los docentes deberá constar en el distributivo como actividades de gestión.

Artículo 13.- De las Sesiones de la Comisión. - La Comisión de Aseguramiento de la Calidad sesionará de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando convoque el Gestor de Planificación Estratégica y Coordinación de Aseguramiento de la Calidad o a petición de las tres cuartas partes de sus miembros.

- a) Las sesiones extraordinarias solo se ocupan del asunto o asuntos especiales para el cual fueron convocados.
- b) Las sesiones se desarrollarán de la siguiente forma:
 1. Firma de la lista de asistencia de los integrantes
 2. Comprobación del quorum legal;
 3. Apertura de la sesión;

4. Lectura y aprobación del orden del día;
5. Aprobación del acta de la sesión anterior, previa lectura;
6. Tratamiento de cada uno de los puntos comprometidos en el orden del día;
7. Clausura de la sesión;

Artículo 14.-Las convocatorias. – Los integrantes de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad serán citados a las sesiones con 72 horas de anticipación por medio de convocatorias, siendo esta: auto convocatoria, por correo electrónico o mediante memorándum.

Artículo 15.-Del Quórum. - El quórum para las sesiones, se integrará por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 16.-Las Votaciones. - Las decisiones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, se tomarán por mayoría, es decir, por el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate en las votaciones, la Coordinación Aseguramiento de la Calidad hará valer su voto dirimente.

La votación será expresada de manera pública en la sesión.

Artículo 17.- Del Gestor de Planificación Estratégica. - Son responsabilidades las siguientes:

- a) Representar a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad
- c) Dirigir el proceso de construcción colectiva de la planificación estratégica institucional.
- d) Elaborar un sistema de gestión de la calidad por procesos que garantice el correcto funcionamiento de la Institución
- e) Elaborar y ejecutar el plan de mejora continua que requiera el Instituto de acuerdo a los resultados de la evaluación interna y externa.
- f) Diseñar en conjunto con las áreas pertinentes los procesos institucionales

- g) Diseñar estándares e indicadores que permitan medir la gestión del Instituto.
- h) Coordinar la elaboración y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo Anual del Instituto.
- i) Implementar una plataforma institucional para automatizar los procesos institucionales.
- j) Los demás que disponga el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 18.- Del Jefe de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad. -

Son responsabilidades las siguientes:

- a) Mantener debidamente organizados y codificados los archivos de documentos y evidencias de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
- b) Llevar debidamente las actas de las sesiones de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
- c) Administrar y ser custodio de los archivos de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
- d) Mantener debidamente organizadas las normas jurídicas que regulan las actividades de evaluación del desempeño docente, las actividades de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, autoevaluación institucional y de carreras.
- e) Los demás que solicite la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 19.- Responsabilidades de los delegados Designados. - Los delegados de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, serán los responsables de:

- a) Ejecutar el proyecto de autoevaluación institucional con fines de acreditación siguiendo los lineamientos del Modelo 2024 del CACES.
- b) Impulsar la participación de los estudiantes en los procesos de autoevaluación, para que de esta manera se fortalezca el cumplimiento de los deberes y derechos.

- c) Diseñar los diferentes formularios, de acuerdo a las necesidades dentro del proceso de Autoevaluación.
- d) Elaborar los reportes preliminares y finales de la autoevaluación institucional y de carreras.
- e) Coordinar la elaboración de los planes de mejora institucional conjuntamente con la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
- f) Difundir el plan de mejora institucional orientado al cumplimiento de los criterios e indicadores establecidos en el modelo 2024 por parte del CACES.
- g) Los demás que disponga el Órgano Colegiado Superior

Artículo 20.- De la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad. - La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad es un organismo de apoyo y ejecución de las actividades encomendadas por parte de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Órgano Colegiado Superior y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de evaluación interna.
- b) Implementar la cultura de evaluación institucional para la mejora continua.
- c) Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación del Órgano Colegiado Superior.
- d) Evaluar a todas las instancias institucionales de acuerdo al modelo de evaluación aprobado por parte del Órgano Colegiado Superior.
- e) Elaborar la normativa del sistema de gestión de la calidad;
- f) Elaborar un sistema de gestión de la calidad por procesos, que garantice el correcto funcionamiento de la institución;
- g) Elaborar y ejecutar el plan de mejoramiento o plan de aseguramiento que requiera el Instituto de acuerdo a los resultados de la evaluación interna y externa;
- h) Implementar la normativa del sistema de gestión de la calidad;
- i) Dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área correspondiente; y,

- j) Las demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 21.- Referencias para la autoevaluación. - Para el proceso de autoevaluación, el Instituto Superior Tecnológico Loja, tomará como referencia el último modelo aprobado por parte del CACES para la evaluación institucional, de carreras o programas, según corresponda.

Este modelo será el referente conceptual metodológico aplicable y servirá como guía que refleja y consolida los factores a evaluar, y precisa los indicadores y el grado de cumplimiento de los estándares asociados.

Artículo 22.- Factores a evaluar. - Son las categorías que agrupan las cualidades del Instituto Superior Tecnológico Loja en relación con su entorno de aprendizaje, las que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos.

Los factores mínimos que deben analizarse en el proceso de autoevaluación, son los siguientes:

- 1) Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción formativa (género, clase, pertinencia cultural, discapacidades)
- 2) Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos
- 3) Los procesos de aprendizajes de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje
- 4) Los objetivos del modelo/programa educativo
- 5) La infraestructura y las facilidades que brinda en el proceso de aprendizaje
- 6) El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil



- 7) Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social.
- 8) Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación de rendimiento académico, para el caso de autoevaluación de carreras
- 9) La calidad del personal académico y del entorno académico
- 10) La gobernabilidad institucional: organización, administración y gestión.
- 11) Mejoramiento continuo: planes estratégicos y operativos, de mejoras o de fortalecimiento institucional, según sea el caso.
- 12) Mecanismos para monitorizar en forma permanente las actividades estratégicas y operativas.

Los factores considerados anteriormente, son los fundamentales dentro del proceso de autoevaluación; sin embargo, las IES pueden incrementar o reducir estos factores con la finalidad de anticiparse a las necesidades futuras de acuerdo a la realidad de cada institución: carrera o programa.

CAPÍTULO V

FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 23.- Fases del proceso de autoevaluación: Son fases del proceso de autoevaluación las siguientes:

- 1) Planificación del proceso de autoevaluación
- 2) Ejecución del proceso de autoevaluación
- 3) Verificación de la información generada del proceso de autoevaluación
- 4) Implementar un plan de mejoras resultado del proceso de autoevaluación realizado.

SECCIÓN PRIMERA

PLANIFICACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 24.- Objetivo de la Planificación de la autoevaluación. - Analizar el estado de la institución y sus necesidades para encontrar las áreas que puedan

ser susceptibles de mejora y establecer los objetivos que se deben alcanzar, y por último definir un plan de trabajo.

Artículo 25.- Lineamientos Generales para la Planificación de la autoevaluación. - El Instituto Superior Tecnológico Loja a través de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberá elaborar un plan para el desarrollo del proceso de autoevaluación, en el que se determinen las acciones que se pretenden ejecutar para alcanzar los objetivos institucionales, en razón de sus características y fines propios, orientados a la mejora continua de la calidad.

El programa de autoevaluación incluirá los procesos a desarrollar en la planificación del IST Loja y deberá contemplar los siguientes elementos:

- a) Definir el propósito y alcance del proceso de autoevaluación.
- b) Seleccionar los referentes que serán aplicados en el proceso de autoevaluación.
- c) Definir los roles y responsabilidades de los actores involucrados.
- d) Establecer la agenda de trabajo del proceso de autoevaluación.
- e) Elaborar los instrumentos para la recolección y análisis de la información que permitan evaluar el cumplimiento de los referentes establecidos.
- f) Proponer mecanismos de participación efectiva de las autoridades, docentes, estudiantes, graduados, personal administrativo y demás actores institucionales en el proceso de autoevaluación.
- g) Definir los recursos logísticos y tecnológicos necesarios para el desarrollo efectivo de la autoevaluación.
- h) Determinar la metodología a ser aplicada.

SECCIÓN SEGUNDA

EJECUCIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 26.- Objetivo de la Ejecución del Proceso de Autoevaluación. - Implementar los elementos definidos en la planeación como: ejecutar la agenda de trabajo por cada proceso, valorar los indicadores y/o estándares escogidos



como referentes, aplicar los instrumentos para la recolección, análisis y difusión de la información, generar los informes preliminares, entre otros.

Artículo 27.- Lineamientos Generales para la Ejecución del Proceso de Autoevaluación. - Durante la ejecución del proceso de autoevaluación, el Instituto Superior Tecnológico Loja, conjuntamente con la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, deberán, al menos, realizar las siguientes acciones:

- 1) Garantizar el funcionamiento apropiado de la Comisión de Aseguramiento de la calidad de las carreras.
- 2) Capacitar a todos los actores involucrados en el proceso de autoevaluación, mediante charlas y reuniones, con el fin de socializar las definiciones, objetivos, metodología e instrumentos que se implementarán.
- 3) Aplicar los instrumentos de recolección y análisis de la información, que incluirán encuestas, entrevistas, matrices de verificación, registros documentales y demás mecanismos técnicos necesarios, asegurando la validez y confiabilidad de los resultados.
- 4) Implementar mecanismos de participación efectiva de los actores involucrados, de acuerdo con lo previsto en la fase de planificación, garantizando la inclusión objetiva, imparcial e integral de todos los estamentos institucionales.
- 5) Generar reportes preliminares referentes a los propósitos y mejoramiento continuo, como insumos para la consolidación del proceso.
- 6) Hacer el seguimiento del progreso de respuestas provenientes de los comités y de la comunidad académica en general.
- 7) Administrar las encuestas, procesarlas y analizar los resultados.
- 8) Elaborar los reportes referentes a los propósitos y mejoramiento continuo.



9) Elaborar el primer borrador del reporte de autoevaluación.

Artículo 28.- Formas de Participación: Los diferentes estamentos que conforman el Instituto Superior Tecnológico Loja participarán de manera objetiva, imparcial e integral en el proceso de Evaluación Interna:

- a) La Comisión de Aseguramiento de la Calidad planificará, gestionará y apoyará todo el proceso de autoevaluación institucional.
- b) Los estudiantes, coordinadores de carrera y docentes realizarán la evaluación docente con total objetividad.
- c) El personal administrativo facilitará la documentación necesaria que permita a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad evidenciar los procesos institucionales de aseguramiento de la calidad.

SECCIÓN TERCERA

VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 29.- Objetivo de la verificación del proceso de autoevaluación: Revisar los resultados preliminares, luego de haber ejecutado el proceso a partir de las valoraciones que sean necesarias.

Esta fase aplicada a la autoevaluación de las IES señala que una vez que se han generado los informes preliminares se debe validar la información con los actores directos y/o indirectos. De estar de acuerdo con ellos, se elaboran los informes finales, los cuales deben ser socializados. Además, se identifican aspectos que requieren ser mejorados con relación a la implementación del proceso.

Artículo 30.- Procesos de Verificación de Evidencias. - La verificación de evidencias se realizará de manera documental y mediante las visitas in situ.

Artículo 31.- De los Instrumentos de Recolección de Información. – Los instrumentos que se utilizarán para documentar las evidencias serán: encuestas, guías de evaluación, fichas técnicas, formularios para el levantamiento de información y otros que determine la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.



Artículo 32.- Del Manejo de la Información. - La Comisión de Aseguramiento de la Calidad dará a conocer los resultados tanto preliminares como finales de forma específica y personal a los responsables de los diferentes campos del desempeño institucional.

Artículo 33.- Difusión del Reporte Preliminar. - La Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberá realizar los procesos de difusión del reporte preliminar con los diferentes estamentos de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Loja, según el proceso de autoevaluación institucional y de carreras.

Las observaciones realizadas en el proceso de difusión, deberán ser analizadas e incorporadas en lo que corresponda por parte de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad previo a la elaboración del reporte final de autoevaluación.

Artículo 34.- Del Proceso de Socialización del Reporte Preliminar. - El proceso de socialización del reporte preliminar se llevará por parte de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la siguiente manera:

- ✓ Entrega documental del informe preliminar a las personas encargadas de los diferentes campos del desempeño institucional: pertinencia, currículo, calidad de la docencia, infraestructura y ambiente institucional para su lectura y análisis respectivo.
- ✓ Socialización a la comunidad del Instituto
- ✓ Recepción de observaciones al informe preliminar
- ✓ Firmas de aceptación

Artículo 35.- Generación de Resultados. - Una vez socializado el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberá elaborar el reporte final y remitir al Órgano Colegiado Superior para su aprobación.

Artículo 36.- Presentación de Resultados. - Los resultados del proceso de autoevaluación deberán recoger la valoración que hace el Instituto Superior



Tecnológico Loja a su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios, de una evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el CACES; así como el cumplimiento de la misión, visión, propósito y objetivos declarados por la Institución.

El Instituto Superior Tecnológico Loja deberá presentar al CACES los resultados de los procesos de autoevaluación que realicen, conforme a los requerimientos establecidos en este Reglamento.

SECCIÓN CUARTA

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORA

Artículo 37.- Objetivo del Plan de Mejora. – Constituyen un programa de acción encaminado a implementar los procesos de mejoramiento y aseguramiento de la calidad frente a las principales debilidades de la institución, las mismas que serán identificadas en los procesos de evaluación interna.

Artículo 38.- Construcción del Plan de Mejora. – El Instituto Superior Tecnológico Loja, a través de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, elaborará planes de mejora, tomando como insumo principal el Informe Final del proceso de Autoevaluación Institucional y de Carreras. Estos planes serán revisados y aprobados por las autoridades.

Artículo 39.- Proceso de Construcción y Seguimiento del Plan de Mejora. - El Instituto Superior Tecnológico Loja, a través de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, seguirá el siguiente proceso para la construcción del plan de mejora:

- ✓ Revisar la misión, visión, valores institucionales y los objetivos estratégicos
- ✓ Realizar el análisis interno y externo
- ✓ Definir las estrategias y planes de acción para cumplir con los objetivos
- ✓ Priorizar las acciones de acuerdo con su impacto y factibilidad.



- ✓ Relacionar los objetivos estratégicos con los indicadores del modelo de evaluación.
- ✓ Establecer el cronograma de trabajo y las metas a conseguir
- ✓ Definir la estructura de seguimiento, control y evaluación del Plan de Mejora.

Artículo 40.- Seguimiento del Plan de Mejora. - La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad realizará el seguimiento efectivo del cumplimiento de las actividades del plan y el logro de los objetivos planteados; el seguimiento se efectuará de forma periódica y participarán las personas responsables del cumplimiento de las actividades.

Artículo 41.- De los Responsables del Seguimiento y Control del Plan de Mejora. - Los responsables del seguimiento y control del plan de mejora serán los integrantes de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad y tendrán la responsabilidad y autoridad suficiente para requerir información, coordinar acciones y demandar a los representantes respectivos del plan de mejora en el cumplimiento de las actividades.

Artículo 42.- Mecanismos de Comunicación, Evaluación y Retroalimentación. - Los mecanismos para la comunicación, evaluación y retroalimentación del Plan de Mejora incluirán la elaboración de informes documentales y expositivos dirigidos a las autoridades institucionales, comisiones y comunidad académica. Las reuniones de seguimiento y presentación de resultados se constituirán en evidencias del proceso, y deberán registrarse las decisiones y acuerdos adoptados. Asimismo, la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad promoverá la revisión y perfeccionamiento metodológico del proceso de construcción, implementación y evaluación del Plan de Mejora, incorporando las lecciones aprendidas y la retroalimentación de los actores institucionales, en coherencia con los lineamientos del CACES.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad Institucional en el ejercicio de sus funciones, vigilará el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente instructivo.

SEGUNDA. - Para la gestión del Aseguramiento de la Calidad en el Instituto Superior Tecnológico Loja, se deberán considerar los Modelos de Evaluación aprobados por el CACES.

Bibliografía:

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial N.º 449.

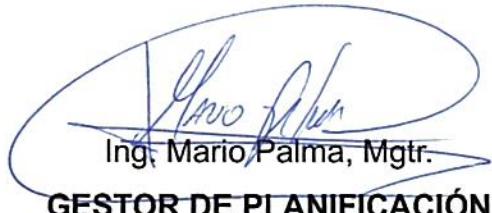
Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). (2025). Registro Oficial Suplemento N.º 298.

Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior. (2024). Registro Oficial 110

Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CACES. (2024). Modelo de Evaluación Institucional. Quito: CACES.

Reglamento de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior. (2025). Registro Oficial 57

Instituto Superior Tecnológico Loja. (2025). Estatuto Orgánico Institucional.

Elaborado por:	Elaborado por:
<p>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD</p> <p>Ing. Pamela Quituizaca, Mgtr.</p> <p>COORDINACIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL ISTL</p>	 <p>Ing. Mario Palma, Mgtr.</p> <p>GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL ISTL</p>



El presente documento "NORMATIVA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA, fue aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Loja Nro. 018-ISTLOJA-OSC-2025, celebrada el 08 de octubre de 2025.


Arq. Gabriela Durán Mg. Sc.
PRESIDENTA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA.
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA

LO CERTIFICO:


Abg. Carlos Villacis Granda
SECRETARIO DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO LOJA.